

los criterios técnicos de su formulación, al definir adecuadamente la estructura orgánica, funciones y procesos, contribuyendo a la mejora de la gestión institucional; asimismo, su implementación permitirá fortalecer la eficiencia operativa, la articulación interna y la calidad de los servicios públicos que brinda la entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 52-2026/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ, subsanado con el Informe Legal N° 52-2026/GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, valida la legalidad del MOP, conforme al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, otorgando opinión favorable y declara procedente el MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica;

Que, por su parte, la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, a través del Informe N° 043-2026/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGMyTD e Informe N° 014-2026/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGMyTD-mov, de la revisión a la absolución de observaciones y según evaluación técnica al MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, recomienda su aprobación mediante Decreto Regional;

Que, mediante Informe N° 087-2026/GOB.REG-HVCA/GGR, la Gerencia General Regional solicita a este Despacho la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, adjuntando para los efectos el Acta de Reunión de Directorio de Gerentes N° 05 suscrita con fecha 22 de abril del 2026, por el cual los Gerentes Regionales acordaron su aprobación, por unanimidad, al contar con sustento técnico y encontrarse conforme al marco normativo vigente;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, mediante el presente Decreto Regional;

Con la visión de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, documento de gestión que en calidad de anexo forma parte integrante del presente Decreto Regional.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, proceda a elaborar y/o adecuar sus documentos de gestión tales como: Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), de conformidad con los lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en el plazo más breve, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto Regional N° 004-2020/GOB.REG-HVCA de fecha 22 de junio del 2020, que aprobó el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación del presente Decreto Regional en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.

Artículo 5°.- NOTIFICAR el presente Decreto Regional a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica para su conocimiento y fines, y a la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital para su publicación en la Sede Digital del Gobierno Regional de Huancavelica.

Dado en la casa del Gobierno Regional de Huancavelica, con fecha: 20 de mayo de 2026

LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
Gobernador Regional

NOTA: El/los anexo/s de la presente norma se podrán visualizar en el portal institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, en la siguiente dirección electrónica:

https://old.regionhuancavelica.gob.pe/descargas/upload//Decretos%20Regionales/Decretos%20Regionales%20ano%202026/1964714_DR-002-2026.pdf

2521331-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante los meses de diciembre 2025, abril, mayo y junio 2026, por la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 174-2026/DREM.M-GRM

Moquegua, 7 de julio de 2026

VISTO: La relación de los títulos mineros otorgados durante los meses de: DICIEMBRE de 2025, ABRIL, MAYO y JUNIO de 2026, conforme a lo informado por el Área de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16-01-2008, se declaró entre otros, que el Gobierno Regional de Moquegua concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas (...), por tanto, a partir de dicha fecha se tiene competencia para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, el Gobierno Regional Moquegua a través de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, conforme a lo indicado en el párrafo anterior;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 124° del D.S. N° 014-92 "TUO de la Ley General de Minería" y artículo 38° del D.S. N° 020-2020-EM "Reglamento de Procedimientos Mineros", una de las funciones del Gobierno Regional integrante del SIDEMCAT, es efectuar la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la relación de concesiones mineras, cuyos títulos hubiera aprobado;

Que, de conformidad con el D.S. N° 014-92 "TUO de la Ley de Minería", el D.S. N° 020-2020-EM "Reglamento de Procedimientos Mineros", la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM y la Ley N° 28926 "Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLICARSE en el Diario Oficial "El Peruano", las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante los meses de DICIEMBRE 2025, ABRIL, MAYO Y JUNIO 2026, por la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, siendo las siguientes: 1.- a) **OCARINA-I, con código 680002125;** b) NICANOR JUSTINO VILCHEZ ORTIZ; c) D.Chojata/Ichuña/Lloque P.General Sánchez Cerro; d) V1:N8191 E337 V2:N8191 E336 V3:N8193 E336 V4:N8193 E338 V5:N8192 E338 V6:N8192 E337; e) R.D.R. N° 318-2025/DREM.M-GRM,

de fecha 22 de diciembre de 2025. **2.- a) LA AGUADA DE GUANEROS, con código 680004125;** b) COMPAÑIA MINERA PIEDRA SANTA S.A.C.; c) D.Moquegua/San Antonio P. Mariscal Nieto; d) V1:N8087 E279 V2:N8085 E279 V3:N8085 E277 V4:N8086 E277 V5:N8086 E276; V6:N8088 E276; V7:N8088 E277 V8:N8087 E277; e) R.D.R N° 106-2026/DREM.M-GRM, de fecha 23 de abril de 2026. **3.- a) ROSADO, con código 680002824;** b) GUILLER SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.; c) D.San Antonio P. Mariscal Nieto; d) V1:N8079 E286 V2:N8078 E286 V3:N8078 E285 V4:N8079 E285; e) R.D.R N° 120-2026/DREM.M-GRM de fecha 08 de mayo de 2026. **4.- a) KABOD 9, con código 680001024;** b) CHL LOGISTICA PORTUARIA S.A.C.; c) D.El Algarrobal P.Ilo; d) V1:N8059 E268 V2:N8062 E268 V3:N8062 E267 V4:N8059 E267; e) R.D.R N° 144-2026/DREM.M-GRM de fecha 28 de mayo de 2026. **5.- a) MARQUITO VII, con código 680001724;** b) FILOMENA CONDORI CCAMA; c) D.Ilo, P.Ilo; d) V1:N8033 E270 V2:N8033 E271 V3:N8031 E271 V4:N8031 E270; e) BELU, con código N° 050022708, BYN ROSSY 2, con código N° 680005309, VICTOR 02, con código N° 680003709 f) R.D.R N° 146-2026/DREM.M-GRM de fecha 29 de mayo de 2026. **6.- a) ELISA 1, con código 680000925;** b) MANUEL GABRIEL MAMANI CAPUJRA; c) D.Samegua P.Mariscal Nieto; d) V1:N8102 E302 V2:N8100 E302 V3:N8100 E301 V4:N8102 E301; e) CANDELARIA 2008, con código N° 050015007, LA CHIMBA VCHC 1 con código N° 680004211, QUEBRADA JIMENEZ con código N° 050022006, SAMEGUA 3 2016 con código N° 050004616; f) R.D.R N° 160-2026/DREM.M-GRM de fecha 09 de junio de 2026. **7.- a) MINA TIMORE, con código 680000126;** b) CELFERG E.I.R.L.; c) D.Cuchumbaya/San Cristobal P.Mariscal Nieto; d) V1:N8146 E316 V2:N8145 E316 V3:N8145 E314 V4:N8147 E314 V5:N8147 E315 V6:N8146 E315; e) HERA TG5, con código N° 050020714; f) R.D.R N° 162-2026/DREM.M-GRM de fecha 11 de junio de 2026. **8.- a) CANTERA LOPEZ VIII, con código 680004325;** b) EFRAIN YURI MOSQUEYRA RAMOS; c) D.Ite/Ilo P.Ilo/Jorge Basadre; d) V1:N8029 E274 V2:N8028 E274 V3:N8028 E273 V4:N8029 E273; e) MARQUITO I, con código N° 730001109; f) R.D.R.N° 170-2026/DREM.M-GRM de fecha 23 de junio de 2026.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RIDER HERMOGENES CARCAUSTO CCORI
Director Regional de Energía y Minas
Dirección Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Moquegua

2536219-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza Regional que fortalece la Estructura Orgánica y Funcional del Consejo Regional de la Juventud de Piura - COREJU y deroga la Ordenanza Regional N° 240-2012/GRP-CR

CONSEJO REGIONAL ORDENANZA REGIONAL N° 548-2026/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el artículo 15° inciso a), establece que son atribuciones del Consejo Regional: “*Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 040-2004/GRP-CR del 12 de agosto de 2004, se creó el Consejo Regional de la Juventud con la intención de dar un espacio de apertura a los jóvenes y tomar conocimiento de sus necesidades, aprobándose su organización interna;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 240-2012/GRP-CR, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de julio de 2012, se dispone la reestructuración y modernización del Consejo Regional de la Juventud, derogándose la Ordenanza Regional N° 040-2004/GRP-CR;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de la Juventud, se establece en su Objetivo Prioritario 6, la necesidad de incrementar la participación ciudadana juvenil a través de procesos de elección democrática, superando los modelos de designación vertical;

Que, mediante Memorando N° 466-2026/GRP-430000 del 25 de marzo de 2026, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite el Informe N° 013-2026/GRP-430000-JLMS del 12 de marzo de 2026, de la Coordinación de la Unidad Funcional de Juventudes, que contiene la propuesta que deroga la Ordenanza Regional N° 240-2012/GRP-CR y fortalece la estructura del Consejo Regional de la Juventud;

Que, con Informe N° 644-2026/GRP-460000 del 08 de mayo de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta presentada, señalando que resulta factible derivar al Consejo Regional esta propuesta de ordenanza regional para su evaluación y consideración; y, con Memorando N° 324-2026/GRP-400000 del 08 de mayo de 2026, Gerencia General Regional deriva el presente expediente al Consejo Regional;

Que, con Memorando N° 972-2026/GRP-430000 del 19 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Desarrollo Social alcanza el Informe N° 032-2026/GRP-430000-UFJ-JLMS del 18 de mayo de 2026 por el cual se absuelve el pedido de aclaración de algunos puntos de la propuesta, realizado con Memorando N° 931-2026/GRP-200010 del 12 de mayo de 2026 de la Secretaría del Consejo Regional;

Que, mediante Informe N° 043-2026/GRP-CRP-EACCR (HRYC N° 23556) del 25 de mayo de 2026, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional emite opinión favorable a la presente propuesta; y, con Dictamen N° 02-2026/GRP-CR-CDS de fecha 02 de junio de 2026, la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Pleno del Consejo Regional, considere la aprobación de la presente propuesta;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 11-2026 de fecha 17 de junio de 2026 en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE FORTALECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE PIURA - COREJU Y DEROGA LA ORDENANZA REGIONAL N° 240-2012/GRP-CR

Artículo Primero.- NATURALEZA Y FINES

El Consejo Regional de la Juventud de la Región Piura (COREJU) es el máximo espacio autónomo de representación democrática, participación, concertación